



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**

# GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación  
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**3**

## **Rectoría**

Acuerdo General de Colaboración Educativa de fecha 4 de enero de 2018, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Valparaíso de la República de Chile.

**5**

Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica de fecha 10 de enero de 2018, celebrado entre el Instituto Nacional de Medicina Genómica y la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**11**

Convenio General de Colaboración de fecha 8 de febrero de 2018, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y Organización por la Cooperación Ecológica, A.C.

**18**

Convenio de Colaboración de fecha 12 de febrero de 2018, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Municipio de Chihuahua y el Centro de Reciclado y Distribución de Lentes, A.C.

**24**

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural de fecha 11 de mayo de 2018, celebrado entre la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación y la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**30**

---

**RESPONSABLES**

**M.C. Javier Martínez Nevárez**  
*Secretario General*

**M.A.P. Diana Valdéz Luna**  
*Abogada General*

**DISTRIBUCIÓN**

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y  
RELACIONES PÚBLICAS

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. GU-129**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Acuerdo General de Colaboración Educativa de fecha 4 de enero de 2018, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Valparaíso de la República de Chile.
- II. Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica de fecha 10 de enero de 2018, celebrado entre el Instituto Nacional de Medicina Genómica y la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. Convenio General de Colaboración de fecha 8 de febrero de 2018, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y Organización por la Cooperación Ecológica, A.C.
- IV. Convenio de Colaboración de fecha 12 de febrero de 2018, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Municipio de Chihuahua y el Centro de Reciclado y Distribución de Lentes, A.C.
- V. Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural de fecha 11 de mayo de 2018, celebrado entre la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación y la Universidad Autónoma de Chihuahua.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**SEGUNDO.-** Imprimirse y distribúyase el ejemplar No. 129 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 27 de junio de 2018.

**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**  
**RECTOR**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**  
**DE CHIHUAHUA**  
**RECTORIA**

**M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

DVL/LMSG

## Rectoría

Acuerdo General de Colaboración Educativa de fecha 4 de enero de 2018, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Valparaíso de la República de Chile.

PROYECTO GOBMEX  
DICTAMEN SRE/CJA  
17 OCTUBRE 2017

### ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

La Universidad Autónoma de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Valparaíso de la República de Chile, en adelante denominadas "las Partes";

**ANIMADAS** por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y colaboración existentes;

**CONSIDERANDO** la importancia de la docencia e investigación interdisciplinar sobre las diversas áreas del conocimiento científico;

**INTERESADAS** en fomentar el desarrollo de programas específicos de cooperación educativa y cultural;

**TENIENDO** presente las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile, hecho en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 1990;

Han acordado lo siguiente:

#### ARTÍCULO 1 Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia con base en el cual las Partes llevarán a cabo actividades de colaboración en áreas de interés mutuo, de conformidad con lo dispuesto en su legislación aplicable.

#### ARTÍCULO 2 Modalidades de Colaboración

La colaboración entre las Partes se llevará a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) intercambio de estudiantes de licenciatura y posgrado, así como de tecnólogos e investigadores;
- b) intercambio de docentes para la impartición de cursos, seminarios, conferencias;



PROYECTO GOBMEX  
DICTAMEN SRE/CJA  
17 OCTUBRE 2017

- c) organización de seminarios, conferencias, cursos y otras actividades de difusión;
- d) realización de proyectos de investigación conjuntos;
- e) intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y otros documentos que resulte de interés para ambas Partes, así como de información académica, y
- f) cualquier otra modalidad de colaboración que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes lleven a cabo actividades en todas las modalidades de colaboración a que se refiere este Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### ARTÍCULO 3 Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de colaboración de conformidad con sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

### ARTÍCULO 4 Programas de Trabajo

Para poder desarrollar las actividades señaladas en el Artículo 2, las Partes conjuntamente prepararán con anticipación y caso por caso los respectivos programas de trabajo, en los que se detallará la información siguiente:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) de ser el caso, perfil, número y previsiones para la estadía del personal asignado;
- d) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- e) responsabilidad de cada Parte;
- f) mecanismo de evaluación, y
- g) cualquier otra información que se estime necesaria.



Los programas de trabajo acordados entre las Partes formarán parte integrante del presente Instrumento.

PROYECTO GOBMEX  
DICTAMEN SRE/CJA  
17 OCTUBRE 2017

#### ARTÍCULO 5 Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de colaboración con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto en su legislación aplicable.

Cada Parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas.

#### ARTÍCULO 6 Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de colaboración ejecutadas al amparo del presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas Partes, la titularidad les corresponderá por igual.

#### ARTÍCULO 7 Protección de la Información

Si durante la instrumentación de las actividades de colaboración se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo protegido y no clasificado, así como su uso, se llevará a cabo de conformidad con la legislación nacional aplicable.

A petición de cualquiera de las Partes, se tomarán las medidas necesarias para evitar la transferencia o retransferencia no autorizada de dicha información, material y equipo.



PROYECTO GOBMEX  
DICTAMEN SRE/CJA  
17 OCTUBRE 2017

### ARTÍCULO 8 Mecanismo de Seguimiento

Para garantizar un adecuado seguimiento, coordinación y ejecución del presente Acuerdo, las Partes designan a las áreas siguientes como responsables:

- Por la Universidad Autónoma de Chihuahua, a la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales.
- Por la Universidad de Valparaíso, a la Coordinación de Gestión de Convenios.

### ARTÍCULO 9 Relación Laboral

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de colaboración al amparo del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones laborales con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

### ARTÍCULO 10 Entrada y Salida de Personal

Las Partes consultarán, en la medida de sus posibilidades, a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

### ARTÍCULO 11 Seguros

Las Partes alentarán a su personal designado para que cuente con un seguro de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro resultado del desarrollo de las actividades de colaboración que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.





PROYECTO GOBMEX  
DICTAMEN SRE/CJA  
17 OCTUBRE 2017

## ARTÍCULO 12 Responsabilidad Civil

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que determinen las Partes.

## ARTÍCULO 13 Otros Instrumentos

La colaboración en el marco del presente Acuerdo se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales de los que sean parte.

## ARTÍCULO 14 Solución de Controversias

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta por las Partes de común acuerdo.

## ARTÍCULO 15 Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, renovable por períodos de igual duración, previa evaluación formalizada por escrito, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra Parte su decisión de darlo por terminado con sesenta (60) días naturales de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha en que dichas modificaciones entrarán en vigor.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades que hubieren sido formalizadas durante su vigencia, hasta su total conclusión.

Al entrar en vigor el presente Instrumento quedará sin efectos el Acuerdo General de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Valparaíso de la República de Chile, firmado en la ciudad de Valparaíso, el 22 de agosto de 2013.



PROYECTO GOBMEX  
DICTAMEN SRE/CJA  
17 OCTUBRE 2017

Firmado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, y en la ciudad de Valparaíso, Chile, el día 4 de enero dos mil dieciocho, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS



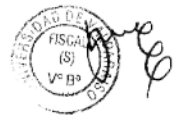
**RECTOR** Alberto Fierro Ramírez  
Rector

POR LA UNIVERSIDAD DE  
VALPARAÍSO DE LA REPÚBLICA DE  
CHILE



Salvador Valle Acevedo  
Rector

27 ENE. 2018



Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica de fecha 10 de enero 2018, celebrado entre el Instituto Nacional de Medicina Genómica y la Universidad Autónoma de Chihuahua.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMEGEN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR FRANCISCO XAVIER DEL ESPÍRITU SANTO SOBERÓN MAINERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DE LA DOCTORA LORENA SOFÍA OROZCO OROZCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" QUIENES DE CONFORMIDAD SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "EL INMEGEN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y con base en el Artículo 5 Fracción V bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- I.2. Que dentro de su objeto está el impulsar en forma decidida la vinculación con instituciones nacionales para conformar una red de investigación y desarrollo en el campo de la medicina genómica y disciplinas afines, con la participación de instituciones nacionales e internacionales, de conformidad con el artículo 7 bis fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- I.3. Que el Dr. Francisco Xavier del Espíritu Santo Soberón Mainero, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 6 fracción III, 19 fracción I y 47 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2014, suscrito por la entonces Secretaria de Salud y Presidenta de la Junta de Gobierno de "EL INMEGEN", la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número INM0407193Q5.
- I.5. Que para los efectos legales y administrativos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4809,



Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, México, Ciudad de México.

## II. DECLARA "LA UNIVERISDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1** Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- II.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- II.4** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
- II.5** Que el **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Quien acredita su personalidad



con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

- II.6** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.** Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente Convenio y que tienen pleno conocimiento de sus derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en el mismo.
- III.2.** Que de conformidad con la anterior declaración, "LAS PARTES" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo el alcance y contenido del presente Convenio de Colaboración y están conformes en ajustar sus compromisos a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica es establecer las bases de coordinación para realizar proyectos de investigación, formación de recursos humanos y difusión del conocimiento científico de acuerdo con las áreas de especialidad y facultades de cada una de "LAS PARTES".

### SEGUNDA.- COMPROMISOS BILATERALES Y ALCANCES

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "EL INMEGEN" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan llevar a cabo las acciones que de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

- 2.1** Intercambiar y compartir información relacionada con sus líneas de investigación científica, desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos, con el propósito de identificar oportunidades de colaboración en áreas de interés común, respetando en todo momento la titularidad de cada una de "LAS PARTES" en materia de Propiedad Intelectual. En su caso, se comprometen a celebrar Convenios de Confidencialidad para el resguardo de la información que consideren pertinente;



- 2.2. Permitir el acceso a las instalaciones al personal responsable de intercambiar y compartir información necesaria para la identificación de oportunidades de colaboración;
- 2.3. Una vez identificados los proyectos de interés común y previo a su desarrollo, "LAS PARTES" celebrarán los Convenios Específicos correspondientes de acuerdo a lo que se establece en la Cláusula Tercera de este instrumento;
- 2.4 Fomentar el desarrollo científico, tecnológico y la formación de recursos humanos especializados en el área de la medicina genómica y las ciencias de la salud, con el fin de crear soluciones útiles para la sociedad;
- 2.5 Realizar programas conjuntos de formación de Recursos Humanos;
- 2.6 Colaborar en la obtención de fuentes externas de financiamiento para el desarrollo de los diferentes proyectos de interés común. En caso de obtener dicho financiamiento, éstos se manejarán de acuerdo a los Lineamientos para el manejo de Recursos de Terceros que rijan en cada Instituto;
- 2.7 Colaborar en el diseño de programas y proyectos en materia de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología para fortalecer la capacidad institucional de "LAS PARTES" en dicho campo.
- 2.8 Organizar actividades conjuntas para promover la difusión y divulgación científica, como la celebración de foros, simposios, conferencias, seminarios y congresos, así como colaborar para crear otros instrumentos de divulgación científica y social en general.

#### TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

ÚNICA. Para la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, "LAS PARTES" suscribirán Convenios Específicos de Colaboración en los que se especificarán las acciones y compromisos de cada proyecto, incluyendo el financiamiento, las personas responsables de la ejecución y el calendario de trabajo. Los convenios específicos, una vez suscritos por "LAS PARTES", formarán parte de este instrumento.

#### CUARTA.- PUNTOS DE ENLACE

ÚNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" designarán a un enlace. "EL INMEGEN" designa a la Dra. Lorena Sofía Orozco Orozco, Directora de Investigación o quien ocupe dicho cargo, mientras que "LA UNIVERSIDAD", designa al Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo, Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, o quien ocupe dicho cargo.

#### QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1 "LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente todos los derechos de



propiedad industrial y derechos de autor que cada uno tenga a la fecha de firma del presente instrumento, así como los que cada una de "LAS PARTES" obtenga por actividades realizadas al margen del presente convenio o los convenios específicos derivados que se suscriban.

- 5.2 Ambas partes acuerdan que, la titularidad de los derechos de propiedad industrial y la participación que tendrá cada una sobre los beneficios de la explotación comercial de aquellos resultados obtenidos al amparo del presente instrumento, que sean susceptibles de ser protegidos mediante la Ley de la Propiedad Industrial, deberá de establecerse en los convenios específicos que suscriban para cada proyecto.
- 5.3 Ambas partes acuerdan que la titularidad de los Derechos de Autor en su aspecto patrimonial y la participación que tendrá cada una sobre los beneficios de su explotación comercial, deberá de establecerse en los convenios específicos que se suscriban para cada proyecto.
- 5.4 En ausencia de acuerdo específico, la titularidad de los derechos de propiedad industrial y/o de los derechos de autor que se obtengan, será determinada en función a la participación que haya tenido el personal de cada una de "LAS PARTES" en la obtención de la invención, del desarrollo o de la obra en cuestión.

#### SEXTA.- INFORMACIÓN CLASIFICADA.

- 6.1 "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie o se genere en virtud del presente convenio de colaboración, incluyendo sus antecedentes y resultados deberá ser tratada conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a señalar expresamente si la información que entrega a "EL INMEGEN" tiene el carácter de confidencial.
- 6.2 La información que "LA UNIVERSIDAD" entregue a "EL INMEGEN" con carácter de confidencialidad no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrá ser proporcionada mediante orden de autoridades que lo soliciten. Los responsables de resguardar dicha información, por parte de "EL INMEGEN", será la Dirección de Investigación, mientras que por parte de "LA UNIVERSIDAD", será la Dirección de Investigación y Posgrado.

#### SÉPTIMA.- RELACIÓN NO LABORAL

- 7.1 "LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas adquiere obligaciones de carácter laboral con los trabajadores, estudiantes, pasantes, profesionales, de su contra parte, entre otros, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún sustitutos o solidarios ni terceros interesados. En particular, el personal



se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto y se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte, en caso de alguna demanda por parte de su personal, y de absorber los costos que dicho procedimiento le haya ocasionado a la otra Parte.

- 7.2 Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, **"LAS PARTES"** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

**ÚNICA.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **NOVENA.- MODIFICACIONES**

**ÚNICA.** El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, tomando como base las exigencias derivadas de la ejecución de este Convenio y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, formalizando a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigor de las mismas.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA**

**ÚNICA.** La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y tendrá una duración tres (3) años.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**ÚNICA.** **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que este instrumento deje de surtir efectos. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN JURÍDICA, COMPETENCIA Y CONTROVERSIAS**

**ÚNICA.** El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, razón por la cual, los conflictos que se presenten en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**. En caso de subsistir el desacuerdo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a las leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.





Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido lo firman por triplicado al margen y al calce en la Ciudad de México, México a los 10 días del mes de enero del año 2018.

**POR "EL INMEGEN"**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "FX", enclosed within a large, loopy oval shape.

**DR. FRANCISCO XAVIER DEL ESPÍRITU  
SANTO SOBERÓN MAINERO  
DIRECTOR GENERAL**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "L. Hierro", enclosed within a large, loopy oval shape.

**M.E. LUIS ALBERTO HIERRO RAMÍREZ  
RECTOR**

**TESTIGO**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "L. Orozco", enclosed within a large, loopy oval shape.

**DRA. LORENA SOFÍA OROZCO OROZCO  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN**

**TESTIGO**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "L. Hinojos", enclosed within a large, loopy oval shape.

**DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA  
Y CIENCIAS BIOMÉDICAS**

Convenio de Colaboración de fecha 8 de febrero de 2018, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y Organización por la Cooperación Ecológica.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, EL **Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **ORGANIZACIÓN POR LA COOPERACIÓN ECOLÓGICA, A.C.**, REPRESENTADA POR SU TESORERO Y REPRESENTANTE LEGAL, EL **I.E. JESÚS RENÉ ORTEGA CHAVARRÍA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ORGANIZACIÓN**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA** participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 543 de fecha 20 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su

COE  
R  
RO  
M

elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No. 900, Col Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih, C.P. 31000.

## II.- DECLARA "LA ORGANIZACIÓN":

II.1 Que es una Asociación Civil, creada de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Publica No. 12,094, Volumen 534 de fecha 20 de octubre del año 2017, pasada ante la fe del Lic. Leobardo Meza Fourzán, Adscrito a la Notaría Pública No. 2 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular el Lic. Fernando Rodríguez García.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: brindar orientación social, educación o capacitación para el trabajo; fomento de acciones para mejorar la economía popular, a través de la capacitación en el desarrollo de oficios, artes, habilidades, y conocimientos, encaminados al logro de autogestión, autoempleo, autoempresa y autonomía de los requerimientos básicos de subsistencia, siempre que no implique el otorgar a los beneficiarios de dichas actividades, apoyos económicos, préstamos o beneficios de cualquier naturaleza sobre el remanente distribuible de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles que proporciona este servicio; la realización de actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, dentro de las áreas geográficas definidas que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Asimismo promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

II.3 Que acude a la celebración del presente Convenio a través de su Tesorero y Apoderado Legal, el I.E. **JESÚS RENÉ ORTEGA CHAVARRÍA**, mismo que cuenta con las facultades suficientes para ello, según acredita con el instrumento notarial descrito en la Declaración II.1 de este Convenio, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento, la Calle Juan José Méndez Navarro, Número 912 B, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050 y/o Calle 112 y Media, Número 2114, Colonia Esperanza, C.P. 31414, ambos en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "LA ORGANIZACIÓN" lleven a cabo conjuntamente prácticas académicas y profesionales, servicio social, educación continua, proyectos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre las partes con el propósito de formar profesionistas,

investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES.** Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, las partes podrán realizar las actividades, que de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

- a) Desarrollo de prácticas académicas y profesionales.
- b) Elaboración de programas de servicio social.
- c) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
- d) Impartición de cursos de educación continua y eventos en los que participen alumnos, profesores e investigadores.
- e) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

**TERCERA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de “LA UNIVERSIDAD”, al Ph.D. Carlos Ortega Ochoa, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología.

Por parte de “LA ORGANIZACIÓN”, al I.E. Jesús René Ortega Chavarría, en su carácter de Tesorero y Apoderado Legal.

**CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**QUINTA.- FINANCIAMIENTO.** Las partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes y/o recursos que se gestionen ante terceros.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

COZ

E

RO

S

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes. No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA.- USO ACADÉMICO.** Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

**DÉCIMA.- CONDICIONES NO PREVISTAS.** Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por las partes intervinientes en el presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto a la relación jurídica que en

particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre del año 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de las partes y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** Este Convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.** Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones. En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEIDO.** Que fue el presente Convenio constante de 6 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el

COZ

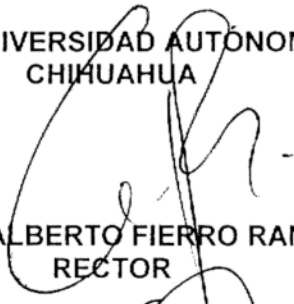
H

RO

N

día 8 de febrero de 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**



**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR**

**POR LA ORGANIZACIÓN POR LA  
COOPERACIÓN ECOLÓGICA, A.C.**



**I.E. JESÚS RENÉ ORTEGA CHAVARRÍA  
TESORERO Y REPRESENTANTE  
LEGAL**

**Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA**

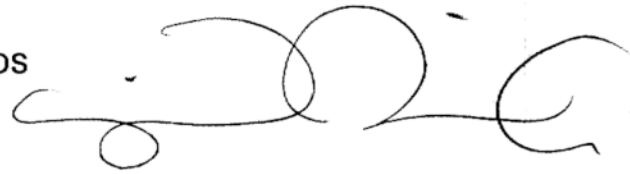


**TESTIGOS**

**M.C. ANTONIO HUMBERTO CHÁVEZ  
SILVA  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y  
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA  
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y  
ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



**LIC. MIGUEL RIVERA AYALA  
DIRECTOR DE LA ORGANIZACIÓN POR  
LA COOPERACIÓN ECOLÓGICA, A.C.**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ORGANIZACIÓN POR LA COOPERACIÓN ECOLÓGICA, A.C. EN FECHA 8 DE FEBRERO DE 2018. CONSTE.-----

Convenio de Colaboración de fecha 12 de febrero de 2018, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Municipio de Chihuahua y el Centro de Reciclado y Distribución de Lentes, A.C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN; PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL ING. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEREDIL", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- Que el día 10 de Noviembre de 2017, el Municipio de Chihuahua y el CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, A.C. "EL CEREDIL", celebraron un Convenio de Colaboración y Apoyo Económico; cuyo objeto es conjugar voluntades y coordinar esfuerzos con la finalidad de apoyar a personas de escasos recursos al incrementar el grado de distribución de lentes en el Municipio de Chihuahua, por ello el Municipio otorgó el apoyo económico por la cantidad de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a "EL CEREDIL".

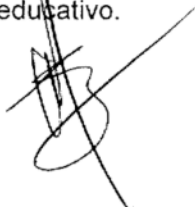
2.- Que en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, "EL CEREDIL" se obliga a utilizar el apoyo económico única y exclusivamente para solventar el proyecto denominado "Juntos una mejor visión".

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.





**I.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

**I.5** Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 50 fracción IX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de octubre de 2016, a través de la cual se hace constar su mención como Director de Extensión y Difusión Cultural para el periodo a concluir en octubre de 2022.

**I.6** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

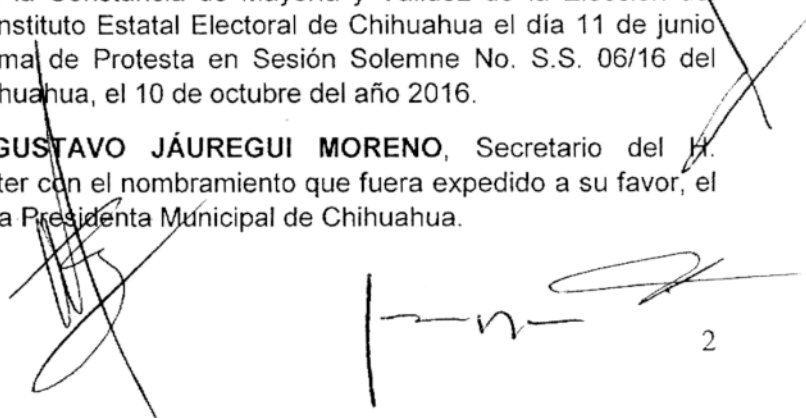
## **II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":**

**II.1** Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 125 numeral 18 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los Artículos 8 y 11 en su Fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una Institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su Organización territorial, política y administrativa.

**II.2** Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 29 Fracciones XII y XXI, 31 Fracción V, 33 Fracción XIII, 63 Fracción XV, 66 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como el Artículo 80 Fracción XXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

**II.3** Que la **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidente Municipal, acredita su carácter y personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del año 2016, así como la Toma de Protesta en Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del año 2016.

**II.4** Que el **LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**, Secretario del H. Ayuntamiento acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.



2

**II.5** Que el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Director de Desarrollo Humano y Educación acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 11 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

**II.6** Que el **PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA**, Presidente de la Comisión de Regidores de Educación, acredita su carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio de 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 y 11 de octubre 2016.

**II.7** Que es de su interés el promover y respaldar todos los proyectos con las diversas instituciones educativas orientados a beneficiar a la comunidad chihuahuense.

**II.8** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Palacio Municipal, localizado en la Avenida Independencia No. 2009 de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000.

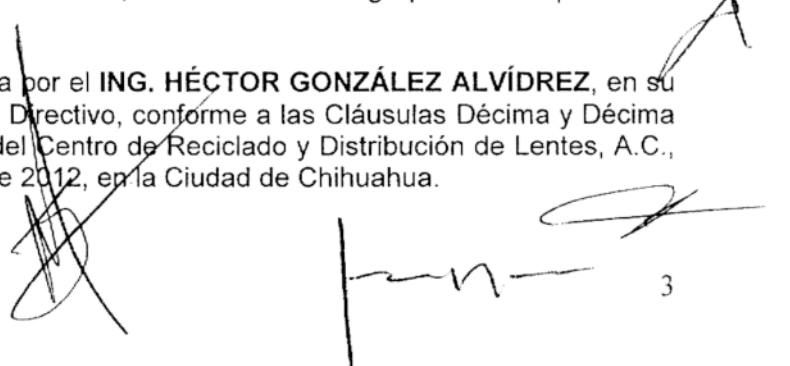
### **III.- DECLARA "EL CEREDIL":**

**III.1** Que es una Asociación Civil originalmente denominada "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2", legalmente constituida mediante Escritura Publica Numero 29,072, de fecha 09 de marzo de 2005, constituida ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, asentada ante el Registro Público de la Propiedad bajo número 09, Folio 16, Libro 94, de la Sección Cuarta, en fecha 08 de abril de 2005.

**III.2** Que mediante Escritura Publica Numero 32,302, Volumen 758, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público No. 12, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó la asamblea general extraordinaria en la que entre otros puntos, se designa nuevo presidente de la asociación y se modifica el nombre de la misma quedando como CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, A.C., la cual obra incita ante el Registro Público de la Propiedad bajo número 6, a folios, Libro 159, de la Sección Cuarta.

**III.3** Que dentro de su objeto social se encuentra la adquisición de lentes, anteojos, gafas, nuevos y usados, a través de compra o donativos de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, o de entidades públicas nacionales y extranjeras, para su adaptación, reparación, clasificación, graduación, reciclado y posterior distribución en la comunidad de escasos recursos económicos en forma completamente gratuita, así como fomentar la creación e instalación de centros, clínicas o lugares de dotación de lentes, anteojos, gafas al público de escasos recursos y en forma gratuita, formando para este efecto alianzas con clubes de servicio y grupos de personas debidamente constituidas, empresas y los tres niveles de Gobierno, e inclusive con grupos filantrópicos del extranjero.

**III.4** Que se encuentra representada por el **ING. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, conforme a las Cláusulas Décima y Décima Novena de los Estatutos Sociales del Centro de Reciclado y Distribución de Lentes, A.C., celebrada el día 07 de noviembre de 2012, en la Ciudad de Chihuahua.



Handwritten signatures and a large 'X' mark are present at the bottom of the page, likely indicating approval or authentication of the document.

**III.5** Que cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente Convenio de Donación, las que no le han sido enmendadas o revocadas a la fecha, tal y como consta en el Instrumento Notarial número 40,623, Volumen 802, de la Notaria Pública número 12, ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, en ejercicio por este Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, Chih., de fecha primero de marzo del dos mil trece.

**III.6** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: CRD-050309.

**III.7** Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 2107, Colonia Santo Niño, en la Ciudad de Chihuahua, Chih; C.P.31200.

#### **IV.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL CEREDIL"** transfiere por donación a título gratuito a favor de **"LA UACH"** 2,000 anteojos, con el objetivo de dotar anteojos nuevos de calidad a estudiantes para mejorar su visión, mismos que se donarán de la siguiente manera:

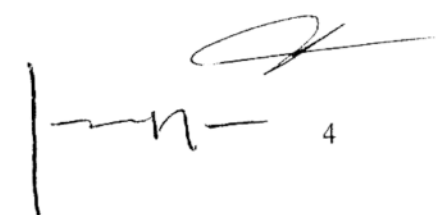
1.- A los estudiantes de nuevo ingreso, a través del Departamento de Atención Integral a Estudiantes, al pasar por la revisión física para integrar el carnet de la salud, previa realización del examen de agudeza visual, en caso de detectar la necesidad de lentes se le entregará un diagnóstico y vale para que el estudiante acuda a cualquiera de las 3 sucursales de **"EL CEDERIL"** para que se le dote de lentes de manera gratuita.

2.- A través de las Secretarías de Extensión y Difusión Cultural de cada Unidad Académica, se realizarán visitas por parte de **"EL CEDERIL"** para realizar el examen de agudeza visual y dotación de lentes a los universitarios.

**SEGUNDA.- "LA UACH"** manifiesta que está de acuerdo en aceptar la donación y agradece a **"EL CEREDIL"** esta liberalidad, a la vez que acepta que los anteojos objeto de este instrumento deberán ser destinados única y exclusivamente para los estudiantes de las Unidades Académicas con las que cuenta **"LA UACH"**.

**TERCERA.- "LA UACH"** se compromete a:

- a) Realizar los exámenes visuales a los estudiantes.
- b) Brindar los espacios necesarios para la realización de los exámenes de agudeza visual por conducto de **"EL CEREDIL"**.
- c) Proporcionar anteojos a los estudiantes que resulten diagnosticados con debilidad visual en el marco del presente convenio.



**CUARTA.-** Las partes acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta la entrega total del número de anteojos recibidos en donación.

**QUINTA.-** Queda expresamente convenido en este instrumento que "LA UACH" no podrá destinar los bienes dados en donación a un fin distinto al estipulado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que no podrá ceder ni transmitir en forma alguna a terceras personas, o a otras instituciones escolares, parcial o totalmente, con pena de que el presente convenio pueda ser rescindido sin responsabilidad alguna para "EL CEREDIL".

**SEXTA.-** El incumplimiento por parte de "EL CEREDIL" de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Cláusulas de este convenio, generará el pago de los daños y perjuicios ocasionados a "LA UACH".

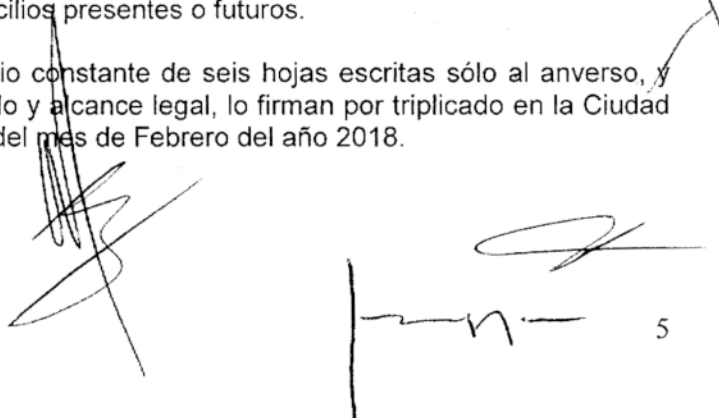
**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que el personal de cada una que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este instrumento, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, por lo que la relación laboral del personal comisionado no sufrirá modificación alguna virtud al presente convenio.

**OCTAVA.-** "LA UACH" no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas o por cualquier reclamación en cuanto a los derechos sobre el instrumento materia del presente convenio, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**NOVENA.-** Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de Febrero del año 2018.



5

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR**

**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO  
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN  
CULTURAL**

**POR EL CENTRO DE RECICLADO Y  
DISTRIBUCIÓN DE LENTES, A.C.**

**ING. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI  
MORENO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA  
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y  
EDUCACIÓN**

**PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE EDUCACIÓN**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, A.C., EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.....

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural de fecha 11 de mayo de 2018, celebrado entre la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación y la Universidad Autónoma de Chihuahua.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN – UNIACC** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN “**UNIACC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DON BERNARDO ERRÁZURIZ GATICA, Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.E. LUIS ALBERO FIERRO RAMÍREZ**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA “UNIACC”:

**I.1** Que es una Institución de Educación Superior privada que goza de plena autonomía y está facultada legalmente para otorgar títulos profesionales y toda clase de grados académicos bajo diversas modalidades de enseñanza, en la forma que determinan la ley y sus estatutos.

**I.2** Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en el señor Bernardo Errázuriz Gatica, Rector de la Institución de conformidad con la escritura pública de fechas 7 de marzo de 2017 respectivamente, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna.

**I.3** Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Av. Salvador N° 1200, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Chile. C.P. 7501277.

**I.4** **UNIACC**, dedicada a la educación terciaria de calidad que reconoce al sujeto como una totalidad-integral e integrado en un contexto social determinado-habilitándolo para: aprender, hacer, ser y convivir, tal que se caracterice por su conciencia y compromiso con el bien público y con su propio desarrollo.





## II.- DECLARA "LA UACH":

**II.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**II.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**II.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**II.4** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 541, de fecha 29 de agosto de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

**II.5** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:





### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación en áreas identificadas de interés mutuo en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

**SEGUNDA.- ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

1. Siendo aplicable a estudiantes matriculados de tiempo completo en una de las Partes (Parte de origen), para cursar estudios en la otra Parte (Parte receptora) con garantía de reconocimiento académico:
  - A) Ejecución de un programa de intercambio de estudiantes para llevar a cabo estudios de licenciatura y posgrado.
  - B) El número de estudiantes se determinará por acuerdo mutuo de las Partes. Esta información, y cualquier otra que las Partes de común acuerdo convengan, deberá incorporarse en los proyectos específicos.
  - C) Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
  - D) Intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos de investigación y consolidar los programas de posgrado.
  - E) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
  - F) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
  
2. Desarrollo de Proyectos de Investigación Conjuntos:
  - a) Identificar áreas de interés mutuo para las Partes;
  - b) Desarrollar conjuntamente proyectos específicos, que favorezcan el intercambio y la transferencia de conocimiento y tecnología;
  - c) Identificar fuentes de financiamiento alternas para sufragar los proyectos de investigación específicos, bien sean de carácter público (nacional, regional o internacional) o privado, a través de financiamiento de empresas y organismos;







- d) Alentar al mayor número de empresas para que se involucren en los proyectos de investigación específicos, a efecto de que éstos beneficien en mayor medida a las empresas mexicanas y chilenas, y
- e) Favorecer la producción de patentes, modelos de utilidad y publicaciones científicas derivados de los proyectos de investigación específicos.
- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

**TERCERA.- INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.** El número, los conceptos y condiciones de las mismas serán pactados anualmente, conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:

- 1a. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones firmantes.
- 2a. Los estudiantes deberán contar con un seguro médico que les brinde protección adecuada, de conformidad con los estándares establecidos en cada proyecto específico, y
- 3a. Los estudiantes deberán realizar los pagos de inscripción correspondientes en la Parte de origen, quedando exentos de dicho pago en la Parte receptora.

**CUARTA.- MOVILIDAD E INTERCAMBIO DE TECNÓLOGOS.**

- a) Crear un plan de actuación que facilite el intercambio de investigadores entre las Partes;
- b) Divulgar el plan de actuación entre diferentes organismos, alentándolos a participar, especialmente en las regiones de influencia de las Partes;
- c) Fomentar el intercambio de personal investigador y técnico, y
- d) Establecer un plan de actuación para el intercambio de investigadores y tecnólogos mediante el proyecto específico correspondiente.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán acordadas en cada caso concreto, mediante la suscripción de los convenios específicos que correspondan.





**QUINTA.- ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN:**

- a) Difundir las actividades entre el público en general y de manera especial entre empresas, en el ánimo de involucrarlos en las diferentes actividades de cooperación;
- b) Propiciar encuentros entre las empresas innovadoras de México y Chile y
- c) Fomentar la organización de seminarios, cursos de verano y conferencias, así como difundir los resultados de los proyectos de cooperación, a fin de involucrar a cooperación, a fin de involucrar a empresas, investigadores y técnicos, y
- d) Fomentar el desarrollo de programas educativos a distancia.

**SEXTA.- INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y OTROS DOCUMENTOS QUE RESULTEN DE INTERÉS:**

- a) Intercambiar información a través de todos los medios a su alcance, entre otros, el correo electrónico, la organización de seminarios conjuntos o reuniones de trabajo. La información podrá incluir publicaciones científicas, catálogos de productos o colecciones, proyectos de investigación, información pública sobre patentes y cualquier otra que las Partes consideren adecuadas, y
- b) Elaborar una memoria anual de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Acuerdo.

**SÉPTIMA.- CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COOPERACIÓN QUE LAS PARTES ACUERDEN.** La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

**OCTAVA.- PROYECTOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN.** Para la ejecución de las actividades de cooperación, las Partes desarrollarán Proyectos Específicos de Cooperación (PEC's), formulados por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula décima, los que una vez formalizados serán parte integrante del presente Acuerdo.

Los PEC's deberán precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a. Objetivos y actividades a desarrollar;
- b. Calendario de trabajo;





- c. Perfil, número y estadía del personal participante;
- d. Responsabilidad de cada Parte;
- e. Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f. Mecanismos de evaluación, y
- g. Cualquier otra información que se considere necesaria.

**NOVENA.- FINANCIAMIENTO.** Las Partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, las Partes podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se regirán por la legislación nacional aplicable así como por las convenciones internacionales en la materia vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por personal de ambas Partes, la titularidad les corresponderá por igual.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Si durante la instrumentación de las actividades establecidas en el presente Acuerdo se identifica información, material y/o equipo que requieren ser protegidos y clasificados, las Partes lo informarán a las autoridades competentes, y establecerán por escrito las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo protegido y no clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se





instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Las Partes establecerán una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por representantes designados por las Partes, debiendo notificarse por escrito su designación y cualquier cambio en su integración mismos que serán asignados al desarrollo de un Proyecto Específico de Cooperación.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación tendrá como funciones las siguientes:

- a) Velar por el desarrollo de las actividades de cooperación, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- b) Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de cooperación, en los casos en que sea necesario;
- c) Proponer a las Partes modificaciones al contenido de los PEC's, calendario de trabajo y presupuesto, así como las demás recomendaciones que se estimen pertinentes;
- d) Examinar, ordenar y verificar debidamente la documentación relacionada con los PEC's;
- e) Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos, en función de los indicadores establecidos en el presente Acuerdo;
- f) Mantener permanente informadas a las instancias que las Partes designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo y presupuesto, y
- g) Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente Acuerdo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará actas de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, las que se incorporarán al presente Acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA.- OTROS INSTRUMENTOS.** La cooperación en el marco del presente Acuerdo se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal participante seleccionado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su





responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA QUINTA.- ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.** Las Partes se apoyarán ante sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de cooperación en la forma y términos que las Partes determinen.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SEGUROS.** Las partes se cerciorarán de que su personal y estudiantes participantes en las actividades derivadas del presente Acuerdo, cuenten con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante de su desarrollo, que amerite indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- DECLARACIONES**

UACH declara que en el desarrollo del presente Convenio y en la ejecución de todos los servicios objeto del mismo, se obliga: (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar para UNIACC en virtud de este Convenio; (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador; y (iii) a informar a UNIACC, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de UNIACC o afectar su imagen.





Asimismo, UACH declara que ningún director, ejecutivo o trabajador de UNIACC, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de UACH, sus trabajadores o mandatarios en relación con el presente Convenio.

UACH declara que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco con directores, ejecutivos o mandatarios de UNIACC.

**DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Acuerdo serán usados únicamente como referencia y no para efectos de interpretación. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSACIÓN.** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que llegaren a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas Partes de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula décimo segunda, y cuyas resoluciones tendrán carácter de inapelables.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el 04 de octubre de 2022 renovable, previa evaluación formalizada por escrito.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifiquen la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de la Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con seis (6) meses de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.





LEÍDO que fue el presente instrumento constante de 10 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcances.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN - UNIACC



*[Handwritten signature of M.E. Luis Alberto Fierro Ramirez]*

*[Handwritten signature of Bernardo Errázuriz Gatica]*

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR

RECTORÍA

Bernardo Errázuriz Gatica  
RECTOR

Fecha: 11 MAYO 2018  
Ciudad de Chihuahua,  
Estados Unidos de México

Fecha: 05 ABRIL 2018.  
Santiago,  
Chile



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## DIRECTORIO

**M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez**  
**Rector**

**M.C. Javier Martínez Nevárez**  
**Secretario General**

**M.A. Herik Germán Valles Baca**  
**Director Académico**

**M.C. Francisco Márquez Salcido**  
**Director Administrativo**

**M.A.V. Raúl Sánchez Trillo**  
**Director de Extensión y Difusión Cultural**

**M.P.E.A. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela**  
**Director de Investigación y Posgrado**

**M.I. Ricardo Ramón Torres Knight**  
**Director de Planeación y Desarrollo Institucional**

**M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder**  
**Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas**

**Centro Universitario Parral**  
**M.E. Javier Martínez Morales**  
**Director**

**Facultad de Artes**  
**Dr. Robert Lawrence Ransom Cartey**  
**Director**

**Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales**  
**M.C. Lorena Patricia Licón Trillo**  
**Directora**

**Facultad de Ciencias Agrotecnológicas**  
**Dr. Damián Aarón Porras Flores**  
**Director**

**Facultad de Ciencias de la Cultura Física**  
**Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez**  
**Director**

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**  
**Dr. Abraham Paniagua Vázquez**  
**Director**

**Facultad de Ciencias Químicas**  
**Dr. Pedro Javier Martínez Ramos**  
**Director**

**Facultad de Contaduría y Administración**  
**M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta**  
**Director**

**Facultad de Derecho**  
**Dr. Roberto Díaz Romero**  
**Director**

**Facultad de Enfermería y Nutriología**  
**Dr. Martín Eduardo Sías Casas**  
**Director**

**Facultad de Filosofía y Letras**  
**Dr. Armando Villanueva Ledezma**  
**Director**

**Facultad de Ingeniería**  
**M.I. Javier González Cantú**  
**Director**

**Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas**  
**Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo**  
**Director**

**Facultad de Odontología**  
**M.E.S. Gerardo Bueno Acuña**  
**Director**

**Facultad de Zootecnia y Ecología**  
**Ph. D. Carlos Ortega Ochoa**  
**Director**